



RESOLUCIÓN NÚMERO: CT/002/INPESCA/2023

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: FOLIO NÚMERO 042770400000323.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE : NINGUNA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE

VISTOS: Para resolver la **declaratoria de INCOMPETENCIA** del Titular de Unidad de Transparencia, inherente a la solicitud de información con número de folio **042770400000323**, de fecha **veintidós de febrero de dos mil veintitrés**, recepcionada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos siguientes:

RESULTANDO

A).- Con fecha **22 de febrero de 2023**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información registrada con el folio número **042770400000323**, en la que se solicitó lo siguiente:

“por medio de la presente solicitamos información precisa de parte de su departamento para dar seguimiento a proyecto al Poder Legislativo en el tema desazolve del estero de esta villa de Sabancuy gracias atte. informes a correo siguiente juntamunicipal.sabancuy@gmail.com”

B).- Que la unidad de transparencia del Instituto de Pesca comunica que en virtud de que, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253, este Organismo Descentralizado tiene por objeto fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana y por lo que, la información que requiere, y de la que se hace referencia expresa en su escrito de solicitud, es competencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal.

Con fundamento en los artículos 51 fracción III y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se da atención a la solicitud reorientando al peticionario.

C).- Que en razón de lo anterior, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 24 de febrero de 2023, los integrantes de este Órgano Colegiado en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19, 49 fracción II, artículos 100, 103, 106, 136, 141 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Comité de Transparencia, quedó constituido mediante el ACUERDO/CT/001/INPESCA/2022, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Instalación, de fecha 11 de abril del 2022, en consecuencia es



legalmente competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, III y IV apartado A del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 43, 44, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 fracción I, 48, 49, 103, 136 párrafo segundo, 141, 142 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

II.- Del análisis practicado a la solicitud de información, así como a las razones señaladas por la Titular de la Unidad de Transparencia, señalado el Resultando "B" de la presente resolución, se desprende que la información solicitada por el interesado encuadra en la hipótesis de NOTORIA INCOMPETENCIA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.

En este sentido, y con fundamento en los artículos 51 fracción III y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche que a la letra establece.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"Artículo 51.- El responsable de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;"

"Artículo 140.-Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes..."

Se comunica al solicitante que la información que solicita NO ES COMPETENCIA del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, en virtud de que, la información que requiere, y de la que se hace referencia expresa en su escrito de solicitud, **es competencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal.**

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción XI, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45, 48, 49 fracción II, 51 fracción III 74 fracción XI, 106, 118, 123, 142, 143 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es procedente confirmar la declaratoria de **NOTORIA INCOMPETENCIA** del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, relativa a la solicitud de información con número de folio **042770400000323.**

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, se:

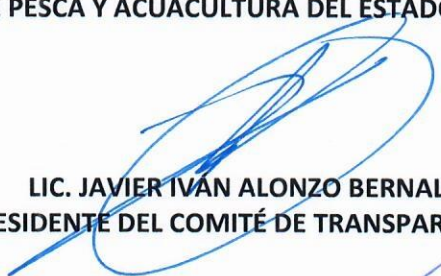
RESUELVE

PRIMERO: Se **CONFIRMA** la notoria incompetencia del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, relativa a la solicitud de información con número de folio **042770400000323.**



SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, notificar al interesado la presente resolución a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO APROBARON Y RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.


LIC. JAVIER IVÁN ALONZO BERNAL.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ING. KARLA ARACELY GONZÁLEZ SANTINI
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ING. ULISES BENJAMÍN DURÁN VALLEJOS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN NÚMERO CT/002/INPESCA/2023, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 042770400000323.